



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2017-A-MPC

Casma, 15 de Junio del 2017

VISTO:

El Informe N° 023-2017-SGRCS-C-MPC de fecha 15.06.2017, de la Sub Gerencia de Registro Civil y Separación Convencional de esta Municipalidad, mediante el cual solicita aprobación del Matrimonio Civil Comunitario, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° modificado por la ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional de nuestra Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Visto el Informe N° 023-2017-SGRCS-C-MPC de fecha 15 de Junio del 2017, de la Sub Gerencia de Registro Civil y Separación Convencional de esta Municipalidad, a través del cual da a conocer que todos los años la Municipalidad Provincial de Casma programa dentro de las actividades a realizarse por las fiestas patronales y aniversario cívico de nuestra provincia, el Matrimonio Civil Comunitario; motivo por el cual solicita la aprobación del correspondiente Decreto de Alcaldía para la celebración de dicho evento, en beneficio de las personas que deseen regularizar su situación de unión de hecho;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 233° del Código Civil, la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación, establecimiento, armonía con los principios y normas proclamadas en nuestra Constitución;

Que, los Gobiernos Locales, como parte del Estado, tienen el deber de proteger a la familia, fomentar su bienestar y establecer el matrimonio como institución fundamental de la sociedad, cautelando de esta manera su legalidad y seguridad jurídica; en ese sentido el inciso 16) artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde celebrar los matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil;

Que, es objetivo primordial de la actual gestión municipal propiciar las bases sólidas de formación de la familia, contribuir a la consolidación, fortalecimiento, protección y formalización como célula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico, e igualmente es labor funcional administrativa, crear medios para consolidar legalmente los vínculos de paternidad y protección a la familia que el marco jurídico exige, y que en armonía de lo consagrado por el artículo 4° de nuestra Constitución Política, es obligación del Estado promover y proteger a la familia por ser instituciones naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, estando a lo informado por la Sub Gerencia de Registro Civil y Separación Convencional y de conformidad con lo dispuesto en el Libro de Familia, en sus Artículos 233°, 234°, 248° del Código Civil, y en uso de las facultades que confiere el Art. 20°, Inciso 16) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración del **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO**, por motivo de la celebración de las Fiestas Patronales "Santa María Magdalena" de la Casma, a llevarse a cabo el día 15 de Julio del presente año a horas 5.00 p.m. en el Palacio Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como único pago por todo concepto, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente, la cantidad de S/. 12.40 (Doce con Cuarenta y 00/100 Soles); debiendo presentar los siguientes documentos:

- Partida de Nacimiento, copia actualizada de cada contrayente.





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2017-A-MPC

- Certificado Médico de cada contrayente (fecha no anterior a 30 días) otorgadas por el Hospital de Salud (MINSA).
- Declaración Jurada de domicilio con copia fedateada del recibo de agua o luz.
- Declaración Jurada de Soltería.
- Fotocopia fedateada de DNI de cada contrayente.
- Fotocopias fedateadas de DNI de dos testigos que no sean familiares.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Registro Civil y Separación Convencional, otorgar en forma gratuita copia certificada de la partida de nacimiento a los nacidos en esta ciudad y/o registrados su nacimiento en dicha Sub Gerencia, solamente para el Matrimonio Civil Comunitario.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Tesorería la entrega de formularios para Matrimonio correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- LA SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL Y SEPARACIÓN CONVENCIONAL, verificará la documentación exigida que adjunte los interesados, hasta el 04 de Julio del presente año, y publicará los avisos en el Pizarrín de la Municipalidad, además de la emisión de notas de prensa.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Registro Civil y Separación Convencional, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Cultura, Educación y Deportes y Sub Gerencia de Programas Sociales para que adopten las acciones que correspondan para dar cumplimiento al presente Decreto de Alcaldía; y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la respectiva publicación y la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial atender con lo necesario para la realización de dicho evento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Josept Amado Perez Mimbela
ALCALDE